ANTECEDENTES - GENERALIDADES:

DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	202502768
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO ATLÁNTICO
REPRESENTANTE LEGAL	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
VALOR INICIAL	**$ 1.096.061.400,00**
FECHA DE INICIO	23 de septiembre de 2025
FECHA DE FINALIZACION INICIAL	31 de diciembre de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	23 de diciembre de 2025
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	10 de enero de 2026
REINICIO No. 1	28 de enero de 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	4 de febrero de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2	18 de febrero de 2026
REINICIO No. 2	27 de febrero de 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	24 de abril de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3	8 de mayo de 2026
PRORROGA	N.A.
SUPERVISOR	ING. MARIO SEGURA RODRIGUEZ

En Barranquilla, a los Nueve (09) días del mes de junio de 2026 se reunieron los señores: **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** Representante Legal del CONSORCIO ECO ATLÁNTICO interventora del contrato y **MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ,** SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN, como supervisión del contrato, con el objeto de reiniciar el contrato de la referencia a partir del 09 de junio de 2026, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

Que, mediante comunicado N° 219-1-104 del 07 de mayo de 2026, la Interventoría contratada CONSORCIO ECO ATLÁNTICO avaló la ampliación de la suspensión temporal N°3 del Contrato de Obra N° 202502333, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"1. Persistencia de causal externa, objetiva y no imputable: La presente solicitud se fundamenta en la continuidad de hechos ajenos a la voluntad de las partes, específicamente la interrupción prolongada en la cadena de suministro de la mezcla asfáltica especial MDC-

19 tipo 3 (modificada), derivada de los paros y restricciones operativas en las vías nacionales. El proveedor Pavimento Universal S.A. ha confirmado que, a la fecha, la logística de despacho no se ha normalizado, lo que hace materialmente imposible la reanudación de los frentes de trabajo en el tramo Cuatro Bocas – Tubará

.2. Especificidad técnica e imposibilidad de sustitución del insumo crítico: Las propiedades reológicas del ligante asfáltico modificado con polímeros son indispensables para garantizar el desempeño estructural, la durabilidad y la seguridad vial del pavimento. Su sustitución por materiales alternativos no es viable técnica ni contractualmente, en estricta concordancia con el Artículo 450 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS (Resolución 1376 de 2014) y la norma AASHTO M 320-10, las cuales exigen el cumplimiento de parámetros específicos que solo este insumo puede satisfacer

3. Imposibilidad técnica de ejecución: La ausencia de este insumo indispensable frena objetivamente la capacidad operativa del contratista de obra, por lo que continuar las labores sin él no resulta viable técnica, económica ni contractualmente."

Que, el contratista afirma que los motivos que dieron lugar a la suspensión del citado contrato, los cuales fueron debidamente expuestos y sustentados en el ACTA DE AMPLIACION SUSPENSIÓN Nº 2, han sido superados, encontrándose actualmente restablecidas las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la continuidad de su ejecución.

En ese sentido, el contratista manifiesta su total disposición para dar continuidad al desarrollo del objeto contractual, reiterando su compromiso institucional con la ejecución oportuna del objeto del presente contrato.

- Que, se acuerda reiniciar el contrato No. 202502768 a partir del 09 de junio de 2026, debido a los siguientes motivos:

 1. Dependencia funcional del Contrato de Interventoría respecto del Contrato de Obra.
 El Contrato de Interventoría tiene por objeto el seguimiento, control y verificación integral del Contrato de Obra No. 202502333, por lo cual su ejecución se encuentra directamente condicionada a la vigencia y ejecución material de dicho contrato. En consecuencia, el reinicio del contrato de obra reactiva las actividades propias de la interventoría durante su vigencia.

 2. Reinicio formal del Contrato de Obra debidamente soportada y avalada.
 El reinicio del Contrato de Obra fue suscrito una vez fueron superadas las causales que motivaron la suspensión del mismo.

Por los motivos anteriormente expuestos las partes convienen;

1. Reiniciar el contrato de interventoría No. 202502768 a partir del nueve (09) de junio de 2026, teniendo en cuenta el reinicio del contrato de obra objeto de la interventoría.

2. Que, la nueva fecha de terminación, tras el reinicio del contrato es el 15 de junio de 2026, conforme a lo señalado en el Acta de Ampliación de la Suspensión No. 3.

3. Que, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de Infraestructura, garantizará el seguimiento y supervisión de las actividades, asegurando que la interventoría cuente con las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

4. Que, en virtud del presente reinicio, el contratista deberá presentar esta acta ante la compañía aseguradora para que las vigencias de los riesgos amparados sean actualizadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIO SEGURA RODRIGUEZ
Subsecretario de Vías y Construcción
Supervisor del Contrato
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Representante Legal
CONSORCIO ECO ATLÁNTICO